

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2019/5730** *Información pública de la apertura del plazo solicitud para el cargo de Juez de Paz Sustituto.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que estando vacante el cargo de juez de paz sustituto de Cabra del Santo Cristo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, la solicitud e información general estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

- Poseer la nacionalidad española.
  
  - Ser mayor de edad.
  
  - Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
  
  - Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz).
  
  - No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
  
  - No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
  
  - No estar condenado por delito doloso.
  
  - No estar procesado o inculcado por delito doloso.
- Lo que se publica para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, a 12 de diciembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.